

La invocación de Dios en los preámbulos de las Constituciones de Nicaragua

Por Antonio Esgueva¹

RESUMEN

El historiador Antonio Esgueva en un recorrido por las distintas constituciones políticas que han regido Nicaragua, revela la invocación de Dios o ausencia de ello en sus preámbulos. Desde la constitución federal del 22 de noviembre de 1824 hasta la Constitución del 9 de enero de 1987, y las subsiguientes reformas de 1995, 2010 y febrero de 2014. Afirmaciones o ausencias, reflejo de las ideologías de las clases políticas hegemónicas en cada período.

Palabras clave: Constitución política, Dios, liberalismo, conservador, Sandinismo.

ABSTRACT

The historian Antonio Esgueva reveals the invocation or absence of God in the preambles of the various political constitutions that have governed Nicaragua, since the federal constitution of November 22, 1824 to the Constitution of January 9, 1987, and subsequent reforms of 1995, 2010, and February 2014. These statements or absences reflect the ideology of the hegemonic political classes in each period.

Key words: Constitution, God, liberal, conservative, Sandinismo.

Cuando se produjo la independencia de Centroamérica, la sociedad del Reino de Guatemala era eminentemente religiosa y católica. Sin embargo, las ideas de la Ilustración habían calado en las mentes de muchos de los legisladores y, más que el Dios cristiano tradicional, ocupaba su lugar la idea del Ser Supremo....

Los pensadores de la Ilustración, muy racionalistas, religiosamente habían sustituido la religión católica o cristiana por la idea de una religión natural, el Deísmo, que se basaba en la creencia de un Ser Supremo, Creador y Organizador del Universo. Rechazaban la revelación, la fe tal como había sido y era practicada por las diferentes confesiones cristianas, y se limitaban a afirmar la existencia de Dios, como un ser lejano,



quien, aunque había creado el universo, no interfería en él. Dios era simplemente el Creador del Mundo, el Autor de las Sociedades y el Legislador del Universo, pero esa legislación la había establecido únicamente a través de las leyes naturales, las leyes de la física, y éstas les obligaban a rechazar cualquier acontecimiento sobrenatural, fueran milagros, intervenciones especiales de Dios, manifestaciones proféticas, o cualquier otro suceso "sobrenatural", porque tales sucesos violarían esas leyes naturales, en las que ellos fundaban su religión Deísta.

El deber principal del hombre, asignado por el Ser Supremo, era el de razonar y, razonando, convertirse en un transformador del universo, capaz de generar Felicidad y Progreso. Esa capacidad de razonar fue pronto mitificada y endiosada, hasta el punto de que,

¹ Profesor investigador. Graduado en Humanidades de la Universidad Centroamericana (UCA). Ha publicado gran cantidad de artículos y libros de Historia. Ha recibido reconocimientos por su trabajo académico y de investigación a nivel nacional e internacional.



La Catedral de Notre Dame de París.

cuando triunfó la Revolución Francesa, no pasó mucho tiempo en que LA RAZÓN fuera elevada a categoría de DIOSA. El 10 de noviembre de 1793 en la catedral de París, consagrada a la Virgen, -Notre Dame-, ésta fue destronada de su sede y en ella introdujeron y sentaron a la Diosa Razón, que estaba personificada en la figura de Sophie Fournier, la esposa de Antoine François Momoro, el editorialista que acuñó la frase "Libertad, Fraternidad, igualdad". La "Diosa" iba vestida con una túnica y una gorra.

Era el tiempo de la Convención. Los jacobinos habían tomado el control del gobierno y habían establecido el *Comité de Salud Pública*, el que, en el aspecto religioso, pretendía erradicar el culto católico y al Dios de los cristianos. En su lugar se instituyeron fiestas religiosas, con reminiscencias de cultos antiguos. Entre ellas destacamos las de los cultos a la Diosa Razón y al Ser Supremo o la exaltación a la Libertad, también personificada en forma de mujer.

En Centroamérica y Nicaragua no se llegó a estos extremos y se siguió manteniendo el culto católico, como observaremos en otro lugar. Pero, la idea de Dios como Ser Supremo, Legislador, impuesta por los asambleístas de las Constituyentes, tanto de la Centroamericana de 1824, como de las nicaragüenses de 1826 y 1838, distaba mucho de la que tenía el pueblo sencillo y el clero. Para éstos, Dios no se desentendía de la vida cotidiana de los hombres y seguía relacionándose con las personas

de mil maneras, fuera cual fuera la ocupación de cada quien. De esto, años antes, había tenido conciencia Santa Teresa y a sus monjas del convento de San José de Ávila –eran contemplativas- les había inyectado la idea de esa cercanía divina cuando les dijo que "también entre los pucheros anda el Señor". Y, mucho antes, en los albores del cristianismo, a los racionalistas atenienses, en el Areópago, el apóstol Pablo les trató de cristianizar, presentándoles al Dios cercano y vivo entre los hombres, que no se desentendía de la humanidad, y les había dicho que "no está lejos de cada uno de nosotros, ya que en él vivimos, nos movemos y existimos" (Hechos, 17, 27-28).

Ciertamente en las tres constituciones hay un reconocimiento de la superioridad del "Ser Supremo" y se le invoca. En la primera, la de la República Federal, se dice "en el nombre del Ser Supremo" y en las dos primeras de Nicaragua, los asambleístas actúan conscientes de estar "en presencia de Dios, Autor y Supremo Legislador".

Los sectores granadino-conservadores presionaron para que se promulgase una nueva constitución, que supliera a la de 1838. Y la Constituyente preparó la que debía promulgarse en 1848, pero quedó en *Non Nata* por la presión del general Trinidad Muñoz, quien logró que no hubiera quórum, porque mermaba sus facultades de poder. Años después, en una de tantas guerras civiles, el general Fruto Chamorro, al frente de los ejércitos granadinos, derrotó al general Trinidad Muñoz que capitaneaba a los leoneses. Esa victoria abrió a Chamorro las puertas al Ejecutivo y fue nombrado Supremo Director de Estado en 1853. Entonces, desde la dirección del Ejecutivo removió la idea de la promulgación de otra nueva constitución, muy similar a la no promulgada en 1848. Ambas conservan la misma invocación de Dios, convertida casi en fórmula inmutable desde la constitución de 1826: "En presencia de Dios, Autor y Supremo Legislador del Universo, nosotros..."

Después de la Guerra Nacional, en los inicios de los Treinta Años Conservadores, se promulgó la constitución de 1858, cuyos contenidos son muy similares a la *Non Nata* de 1848 y a la de 1854. Sin embargo, al mencionar el nombre de Dios, los asambleístas eliminaron los atributos de "Autor y Supremo Legislador del Universo", y dejaron simplemente esta fórmula: "En Presencia de Dios". ¿Era el deseo de romper con el dominio de las ideas más deístas y plantear de nuevo que el Dios cristiano estaba más presente en el quehacer



Fête de la Raison à Notre Dame, Etching, 1793, BNF, Estampes.
(Tomado de Wikipedia, "Antoine François Momoro").

de la historia de Nicaragua, convencimiento que tenían el clero y los conservadores frente al Dios lejano de los ilustrados?

El triunfo del Liberalismo, con la subida a la presidencia de José Santos Zelaya, trató de dar prioridad absoluta al Estado. En las dos constituciones promulgadas en ese tiempo, las llamadas *Libérrima* (1894) y *Autocrática* (1905) no mencionan el nombre de Dios, ni como lo entendían los cristianos ni como lo consideraban los deístas, a pesar de que gran parte de sus dirigentes y muchos de los asambleístas estaban altamente obsesionados con las ideas de la ilustración y de la masonería. Y, aunque de los masones hubiera algunos ateos, la mayoría de ellos era creyente en un Ser Supremo, en la Divinidad, en un Dios considerado como "El Gran Arquitecto", más un concepto que un Dios personal cercano al hombre.

Después de la caída de Zelaya, la elaboración de una nueva constitución fue conflictiva. La mayor parte de los conservadores abogaba por promulgar otra Carta Magna totalmente diferente a las del liberalismo y solicitaba nuevamente el regreso y la afirmación de Dios, algo que le "negaron los impíos", en cuyas "manos no estaba arrebatarle la soberanía efectiva que, a despecho suyo, ejerce sobre todo cuanto existe"². No obstante, había algunos conservadores que querían conservar muchas de las ideas de la *Libérrima*, según lo

habían acordado en Bluefields sus representantes con los liberales antizelayistas durante la lucha contra Zelaya.

El clero y los conservadores, en su casi totalidad católicos, querían dar cohesión a Nicaragua, y uno de los pilares básicos debía ser la religión católica, tal como había sucedido en el período de los Treinta Años Conservadores. Por tanto, era imprescindible volver a estar bajo "la presencia de Dios" y, a la vez, intentar sacralizar el poder desde la autoridad. Esta idea se plasmó en la constitución de abril de 1911, donde la invocación a Dios quedó así: "En presencia de Dios, fuente suprema de toda autoridad". Pero esta constitución, como la de 1848, abortó y se convirtió en "Non Nata", porque el día en que iba a promulgarse, el propio presidente de la República, Juan José Estrada, y el jefe del ejército, el general Luis Mena, dieron un Golpe de Estado a la Asamblea Nacional Constituyente. En la actuación del presidente pesó, de manera especial, el retroceso que suponía romper con muchas de las ideas de la *Libérrima* y con el hecho de volver a dar demasiada importancia a la Iglesia.

Este Golpe de Estado a la Asamblea tuvo repercusiones en el mismo J. J. Estrada, quien más tarde, fue aislado por quienes lo habían elegido presidente de la República y, sintiéndose solo, renunció. Lo sucedió el hasta entonces vicepresidente, Adolfo Díaz. Ambos habían sido electos en el contexto de la firma de los Pactos Dawson de finales de 1910. Después del Golpe de Estado a la Constituyente, fue elegida otra Asamblea, también Constituyente, que elaboró la nueva constitución promulgada en diciembre de 1911. Su invocación religiosa fue más simple: "En presencia de Dios". Fórmula idéntica a la de la constitución de 1858, en el inicio de los Treinta Años Conservadores.

Después de la Guerra Constitucionalista y de El Pacto del Espino Negro, en las próximas elecciones de 1928, triunfaron los liberales. Y se cumplió algo bastante tradicional en Nicaragua: a gobierno nuevo -o mejor-, a partido nuevo en el poder, constitución nueva. Y los liberales se decidieron a promulgarla aunque, en este largo tiempo del liberalismo y somocismo en el poder, se sucedieron varias. La primera de ellas se promulgó en tiempo de Anastasio Somoza García, en 1939, y, siguiendo la misma línea del gobierno liberal de Zelaya,

² "Hermosos documentos" (Telegramas) en El Diario Nicaragüense, (Granada), año 9, No. 2503, del 22 de enero de 1910, p. 2.

no mencionaba ninguna invocación divina.

Sin embargo, en las siguientes del mismo período liberal, se vuelve a invocar a Dios. La de 1948, firmada por el presidente Víctor Manuel Román y Reyes, -elegido a dedo por Somoza García-, comienza así: “En presencia de Dios, cuya protección invocamos”. Era un tiempo en que los conservadores presionaban por recuperar la idea religiosa católica, considerada por ellos como signo de integración nacional y, sirviéndose de ella, querían recuperar el prestigio y el poder. En esas palabras se nota claramente el sentido de que Dios es una persona cercana, a la que se podían dirigir y quien los podía atender y responder. De ahí su invocación “cuya protección invocamos”.

En las dos constituciones siguientes, se cambia literalmente alguna palabra, pero no el contenido. La palabra protección se siguió usando en la firmada por Somoza García en 1950 y en la suscrita por la Junta de Gobierno surgida del Pacto Kupia Kumi, cuyos miembros eran Roberto Martínez, Edmundo Paguagua y Alfonso Lovo Cordero (1974). La palabra “protección”, común en las tres, implicaba una plegaria, donde la sociedad nicaragüense pedía a Dios la bendición sobre la nación y esperaba una respuesta divina.

En la siguiente de 1987, promulgada durante el gobierno sandinista, se ensalza el papel jugado por quienes lucharon por Nicaragua. No se habla explícitamente de Dios. Se menciona a los cristianos que lucharon desde su fe en Él. El objeto de la exaltación no es Dios, sino estos héroes que lucharon por el pueblo desde una creencia cristiana, como lucharon otros que no tenían esa creencia o eran ateos. La frase textual quedó así: “En nombre... de los cristianos que desde su fe en DIOS se han comprometido e insertado en la lucha por la liberación de los oprimidos”. Prevalece la idea de que no es Dios el redentor ni material ni político de Nicaragua. Los redentores y los que han abierto y seguirán abriendo la puerta a la “nueva Sociedad, que elimine toda clase de explotación”, habían sido y seguían siendo todas aquellas personas -hombres y mujeres- que habían ofrendado su vida por la libertad de Nicaragua.

Este tiempo de 1987 era un tiempo conflictivo a nivel ideológico porque había asambleístas ateos,

defensores de que tanto la religión como Dios eran el opio del pueblo. Contra esa idea estaban los creyentes, cristianos en general, católicos y de otras confesiones cristianas, muchos de ellos defensores de la llamada Teología de la Liberación, quienes, a partir de los documentos conciliares, los documentos firmados por el episcopado en Colombia (Documentos de Medellín) y de las encíclicas de carácter social, principalmente de Juan XXIII y Pablo VI, consideraron que su fe les exigía luchar contra las estructuras injustas, estructuras de pecado, para establecer un mundo mejor, de mayor justicia social y de más hermandad. Si no consiguieron su objetivo de que oficialmente se reconociera explícitamente a Dios en la constitución, consiguieron al menos que se supiera que ellos habían luchado y seguían luchando creyendo en el Dios cercano que quería un mundo diferente donde el servicio al hermano -lo que hicieris por alguno de mis hermanos lo haréis conmigo (Mt. 26,44-45)- fuera *la ley motiv* de su quehacer político-social.

Los partidos opositores al sandinismo clamaron desde el principio por la reforma de muchos de los puntos de esta constitución. Y el 23 de febrero de 1995 se hizo la reforma más importante. Nuevamente, la Asamblea en la introducción reafirmaba la creencia en Dios cuando, en el punto III de los considerandos, decía: “Que en este nuevo contexto, nosotros los representantes ante la Asamblea Nacional profundamente convencidos de esa necesidad³, bajo la protección de Dios, procedemos a la reforma parcial ...”. Pero no se reformó el preámbulo.

En la futura reforma, efectuada en el año 2010, se eliminó lo mencionado en el III punto del preámbulo de 1995. En sus considerandos no se menciona su nombre. Por tanto, siguió y aún sigue vigente el preámbulo tal como se promulgó en 1987, cuya fórmula ya conocemos: “En nombre... de los cristianos que desde su fe en DIOS se han comprometido e insertado en la lucha por la liberación de los oprimidos”.

En la última reforma del 18 de febrero del 2014, todo siguió igual, con la salvedad de que se introdujo una evocación de algunos personajes, donde destacamos la de un obispo, arzobispo y cardenal de la iglesia, pero no se nombra en esa evocación a Dios. Simplemente se evoca “Al Cardenal de la Paz y la Reconciliación, Cardenal MIGUEL OBANDO Y BRAVO”.

3 La de perfeccionar el “Estado de Derecho” para poder ejercer “la plena democracia”, decía el punto I.



La invocación a Dios en los preámbulos de las Constituciones

Constitución Federal (22-11-1824)

En el nombre del Ser Supremo, Autor de las Sociedades y Legislador del Universo, congregados en Asamblea Nacional Constituyente, nosotros los representantes del pueblo de Centro-América, cumpliendo con sus deseos y en uso de sus soberanos derechos, decretamos la siguiente constitución para promover su felicidad; sostenerla en el mayor goce posible de sus facultades; afianzar los derechos del hombre y del ciudadano sobre los principios inalterables de libertad, igualdad, seguridad y propiedad; establecer el orden público, y formar una perfecta federación.

Constitución (08-04-1826)

En presencia de Dios, Autor y Supremo Legislador del Universo, nosotros los Representantes del pueblo de Nicaragua, congregados en Asamblea Constituyente, autorizados plena y legalmente por nuestros comitentes, y por el pacto federativo de la República, para dar la ley fundamental, que asegure la felicidad y prosperidad del

Estado, que consiste en el perfecto goce de los derechos del hombre y del ciudadano, que son: la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad; decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política.

Constitución (12-11-1838)

En presencia de Dios, autor y supremo legislador del Universo, nosotros los representantes del pueblo de Nicaragua, congregados en Asamblea Constituyente, y autorizados plena y legalmente por nuestros comitentes, para reformar la ley fundamental decretada por la Asamblea del Estado en 8 de abril de 1826, y emitir otra que asegure su felicidad y prosperidad, decretamos la siguiente Constitución Política:

Non Nata de (01-07-1848)

En presencia de Dios, Autor y Supremo Legislador del Universo. Nosotros los Representantes del pueblo de Nicaragua...

Constitución (30-04-1854)

En presencia de Dios, Autor y Supremo Legislador del Universo. Nosotros los Representantes del pueblo de Nicaragua, congregados en Asamblea Constituyente, y autorizados plena y legalmente por nuestros Comitentes para reformar la Ley Fundamental decretada por la Asamblea del Estado en 12 de noviembre de 1838, y emitir otra que asegure mejor su felicidad y prosperidad, decretamos y sancionamos la siguiente: Constitución Política...

Constitución (19-08-1858)

En presencia de Dios. Nosotros los Representantes del pueblo, plena y legalmente autorizados por nuestros comitentes para reformar la Constitución de 12 de noviembre de 1838, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política:

Constitución LIBERRIMA (04-07-1894)

Nosotros los Representantes del Pueblo nicaragüense, reunidos para dar la Ley Fundamental de la Nación, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política:

Reforma a la Libérrima (15-10-1896)

Nosotros, los Representantes del Pueblo Nicaragüense, plena y legalmente reunidos en Asamblea Constituyente para reformar la Carta Fundamental, en virtud de Decreto del Ejecutivo de veinte de junio del corriente año. En nombre de la Nación decretamos y sancionamos las siguientes reformas a la Constitución Política emitida el 10 de diciembre de 1993⁴.

Constitución Autocrática (30-03-1905)

Los suscritos Representantes del Pueblo Nicaragüense, reunidos para dar la Ley Fundamental de la Nación, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política:

Constitución NON NATA: (04-04-1911)

En presencia de Dios, fuente suprema de toda autoridad, nosotros los Representantes del pueblo nicaragüense, reunidos en Asamblea Constituyente, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política:

Constitución (21-12-1911)

En presencia de Dios, nosotros los Representantes del pueblo nicaragüense, reunidos en Asamblea Constituyente, decretamos y sancionamos la siguiente:

Constitución (22-03-1939)

En nombre de la Nación Nicaragüense, Nosotros, sus representantes, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente para dar la Ley Fundamental, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política:

Constitución del 22 de enero de 1948

En presencia de Dios, cuya protección invocamos, nosotros los Representantes del pueblo de Nicaragua, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política:

Constitución (01-11-1950)

Bajo la protección de Dios, Nosotros, los Representantes del pueblo de Nicaragua, reunidos en Asamblea Constituyente, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política:

Constitución (03-04-1974)

Bajo la protección de Dios, Nosotros los Representantes del Pueblo de Nicaragua, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente, decretamos y sancionamos la siguiente Constitución Política:

Constitución (09-01-1987)

Nosotros, Representantes del Pueblo de Nicaragua, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente, EVOCANDO:

La lucha de nuestros antepasados indígenas. El espíritu de unidad centroamericana y la tradición combativa de nuestro pueblo que, inspirado en el ejemplo del General José Dolores Estrada, Andrés Castro y Enmanuel Mongalo, derrotó al dominio filibustero y la intervención norteamericana en la Guerra Nacional. La gesta anti-intervencionista de Benjamín Zeledón.

Al General de Hombres Libres, Augusto C. Sandino, Padre de la Revolución Popular y Antiimperialista. La acción heroica de Rigoberto López Pérez, iniciador del principio del fin de la dictadura.

El ejemplo de Carlos Fonseca, el más alto continuador de la herencia de Sandino, fundador del Frente Sandinista de Liberación Nacional y Jefe de la Revolución.

A todas las generaciones de Héroes y Mártires que forjaron y desarrollaron por la independencia nacional.

EN NOMBRE: Del pueblo nicaragüense; de todos los partidos y organizaciones democráticas, patrióticas y revolucionarias de Nicaragua; de sus hombres y mujeres; de sus obreros y campesinos; de su gloriosa juventud,

⁴ La fecha real fue la del 4 julio de 1894 y no la del 10 de diciembre de 1893. Véanse algunas razones en Esgueva, 2011, p. 193-194 (Tomo 2).



de sus heroicas madres; de los cristianos que desde su fe en DIOS se han comprometido e insertado en la lucha por la liberación de los oprimidos; de sus intelectuales patrióticos; y de todos los que con su trabajo productivo contribuyen a la defensa de la patria. De los que luchan y ofrendan sus vidas frente a la agresión imperialista para garantizar la felicidad de las nuevas generaciones.

POR: La institucionalización de las conquistas de la Revolución y la construcción de una nueva sociedad que elimine toda clase de explotación y logre la igualdad económica, política y social de los nicaragüenses y el respeto absoluto de los derechos humanos.

POR LA PATRIA, POR LA REVOLUCIÓN, POR LA UNIDAD DE LA NACIÓN Y POR LA PAZ, promulgamos la siguiente Constitución Política de la República de Nicaragua.

Reforma del 23 de febrero de 1995

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, considerando:

I.- Que se hace necesario el perfeccionamiento de un Estado de Derecho en nuestro país para el ejercicio de la plena democracia y la aplicación de la justicia social.

II.- Que para avanzar en el proceso de estabilización e institucionalización del país y del sistema político y profundizar nuestro sistema democrático, se hace necesaria la revisión y adecuación del actual ordenamiento jurídico constitucional en correspondencia con la realidad actual.

III.- Que en este nuevo contexto, nosotros los representantes ante la Asamblea Nacional profundamente convencidos de esa necesidad,

bajo la protección de Dios, procedemos a la reforma parcial de la Constitución Política...

Reforma, enero del 2010

ENNOMBRE: Del pueblo nicaragüense; de todos los partidos y organizaciones democráticas, patrióticas y revolucionarias de Nicaragua; de sus hombres y mujeres; de sus obreros y campesinos; de su gloriosa juventud, de sus heroicas madres; *de los cristianos que desde su fe en DIOS se han comprometido e insertado en la lucha por la liberación de los oprimidos*; de sus intelectuales patrióticos; y de todos los que con su trabajo productivo contribuyen a la defensa de la patria. De los que luchan y ofrendan sus vidas frente a la agresión imperialista para garantizar la felicidad de las nuevas generaciones.

Reforma de febrero del 2014

Evocando Al Cardenal de la Paz y de la Reconciliación, Cardenal MIGUEL OBANDO Y BRAVO
....

ENNOMBRE: Del pueblo nicaragüense; de todos los partidos y organizaciones democráticas, patrióticas y revolucionarias de Nicaragua; de sus hombres y mujeres; de sus obreros y campesinos; de su gloriosa juventud, de sus heroicas madres; *de los cristianos que desde su fe en DIOS se han comprometido e insertado en la lucha por la liberación de los oprimidos*; de sus intelectuales patrióticos; y de todos los que con su trabajo productivo contribuyen a la defensa de la patria. De los que luchan y ofrendan sus vidas frente a la agresión imperialista para garantizar la felicidad de las nuevas generaciones.